

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2004

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE Y SE DECLARAN DESIERTOS EL ÍTEM No. 1 **TOLDILLOS**, EL ÍTEM No. 5 **SOBRECARPAS EN NYLON Y EL ÍTEM No. 6 PONCHOS IMPERMEABLES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 003/2004, CUYO OBJETO ES ADQUIRIR TOLDILLOS, BUFANDAS DE LANA, GUANTES DE LANA, PASAMONTAÑAS, SOBRECARPAS EN NYLON, PONCHOS IMPERMEABLES.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 63-CEITE/03 PARA SUMINISTRAR EL SIGUIENTE MATERIAL **TOLDILLO, BUFANDAS DE LANA, GUANTES DE LANA, PASAMONTAÑAS, SOBRECARPAS EN NYLON, PONCHOS IMPERMEABLES** HASTA POR LA SUMA DE **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** (\$1.889.180.269.00) M/CTE.
2. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 63-CEITE/03 DONDE SE MODIFICA LA NORMA TÉCNICA DEL ITEM BUFANDAS DE LANA.
3. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 63-CEITE/03 DONDE SE MODIFICA LAS CANTIDADES PREVIAMENTE PACTADAS, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ORDENÓ LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 003/2004 EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS, CUYO OBJETO ES **ADQUIRIR TOLDILLOS, BUFANDAS DE LANA, GUANTES DE LANA, PASAMONTAÑAS, SOBRECARPAS EN NYLON, PONCHOS IMPERMEABLES** POR UN VALOR DE **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 23/CENTAVOS** (\$1.864.051.745.23) M/CTE, CON FECHA DE CIERRE 03 DE MARZO A LAS 14:00 HORAS.

5. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 01 DEL 02 DE MARZO DE 2004 PRORROGA EL CIERRE DE ESTA CONTRATACIÓN HASTA EL DÍA OCHO (08) DE MARZO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.
6. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 2 DEL 04 DE MARZO DE 2004 PRORROGA EL CIERRE DE ESTA CONTRATACIÓN HASTA EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.
7. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 03 DEL 09 DE MARZO DE 2004 PRORROGA EL CIERRE DE ESTA CONTRATACIÓN HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE MARZO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.
8. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 04 DEL 12 DE MARZO DE 2004 MODIFICA EL ANEXO No. 1 EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y PLAZO DE ENTREGA.
9. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESPUESTA A LOS OFERENTES No. 1 DEL 12 DE MARZO DE 2004 DA RESPUESTA A TODAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.
10. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 70 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2004, HASTA POR UN VALOR DE **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 23 CENTAVOS (\$1.871.507.952.23)** M/CTE. EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.

11. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA FUERON:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	GRUPO GLOBAL DE COLOMBIA	CC-01
2	TEJIDOS GALIA LTDA.	CC-02

12. QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, LITERAL i Y DECRETO REGLAMENTARIO 855/94 ARTÍCULO 4º. NUMERAL 14 DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE CUANDO SE TRATE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL
13. QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.
14. QUE SE EFECTUARON LOS ESTUDIOS KÁRDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DIAS SIETE Y DIEZ (07-10) DE MAYO DE 2004, DE LAS 08:00 HASTA LAS 16:30 HORAS, A FIN DE QUE LOS OFERENTES PRESENTEN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.
15. QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.
16. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 8 DE LA LEY 80/93, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996,

SE LE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA: **TEJIDOS GALIA LTDA.**

17. QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE SON:

➤ **TEJIDOS GALIA LTDA**

OBSERVACIÓN

EVALUACION ECONOMICA

Como muy bien lo señala el Comité Económico, nuestra propuesta se ajusta a los precios del Mercado y el mayor precio de la oferta obedece al pago financiado a realizarse en el mes de diciembre de la presenta anualidad.

Sin embargo es menester aclarar lo contenido en la NOTA de la evaluación objeto de nuestra comedia observación así:

El Fondo Rotatorio del Ejercito en sus pliegos de condiciones definitivos, estableció las siguientes cantidades mínimas a ser adquiridas por ítem ofertado:

- Bufandas de Lana, 39.000 Unidades a razón de un valor unitario con IVA de \$6.397.40
- Guantes en Lana, 34.500 Unidades a razón de un valor unitario con IVA de \$3.955.14.

Posteriormente y mediante Adendo No. 04 del 12 de Marzo de 2004, en atención a las observaciones presentadas por los oferentes, TWITY S.A., CONFECCIONES ALISON LTDA, GRUPO GLOBAL DE COLOMBIA y MANUFACTURAS DELYMP, se modificaron las Cantidades Mínimas Requeridas de acuerdo al siguiente detalle :

- Bufandas de Lana, 34.506 Unidades a razón de un valor unitario con IVA de \$7.230.83.
- Guantes en Lana, 30.642 Unidades a razón de un valor unitario con IVA de \$4.453.12.

Nuestra propuesta presentada con fecha 15 de Marzo de 2004, consigno en el Formulario No. 5 Valoración de la Propuesta Económica, los siguientes valores:

- Bufandas de Lana, 36.800 Unidades a razón de un valor unitario con IVA de \$6.780.08.
- Guantes en Lana, 31.360 Unidades a razón de un valor unitario con IVA de \$4.350.64.

PRECIOS CON FINANCIACION A SER CANCELADOS EN DICIEMBRE DE 2004.

Como puede apreciarse claramente, los precios ofertados por TEJIDOS GALIA LTDA, en los ITEMS BUFANDAS DE LANA Y GUANTES DE LANA, presentan una diferencia con relación a las cantidades mínimas requeridas de \$450.75 y \$102.48 por Unidad Ofertada, lo que se traduce en 2.294 y 718 Unidades mas de las requeridas por el Fondo Rotatorio del Ejercito.

Así las cosas, consideramos que los precios ofertados se ajustan a las condiciones actuales del Mercado, como pudo comprobarlo la Administración al realizar las modificaciones conducentes en virtud de las observaciones presentadas por los oferentes al realizar los estudios pertinentes.

Por ultimo es de anotar que si el Fondo Rotatorio del Ejercito modifica la forma de pago acordada a diciembre de 2004, entraríamos a establecer la financiación no causada, lo que disminuiría el valor unitario de los bienes a ser suministrados.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

EN ATENCIÓN AL COMENTARIO PRESENTADO POR LA FIRMA TEJIDOS GALIA LTDA, EL COMITÉ ECONÓMICO SE PERMITE ACLARAR QUE EL ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS SE REALIZÓ SIN TENER EN CUENTA EL IVA Y LA FINANCIACIÓN POR PAGO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2004; AL EFECTUAR LA CORRECCIÓN DEL CASO, SE EVIDENCIA QUE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR LA FIRMA TEJIDOS GALIA LTDA, SE AJUSTAN A LOS DEL MERCADO; CABE ANOTAR QUE SI SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO HABRÍA QUE ESTABLECER LA FINANCIACIÓN NO CAUSADA, LO CUAL DISMINUIRÍA EL VALOR UNITARIO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

EL COMITÉ ECONÓMICO SE PERMITE SOLICITAR NO SE TENGA EN CUENTA LA NOTA NO. 2 DEL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS POR LAS RAZONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE.

18. QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:**
- a) DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM No. 1 **TOLDILLOS**, EL ÍTEM No. 5 **SOBRECARPAS EN NYLON** Y EL ÍTEM No. 6 **PONCHOS IMPERMEABLES** EN RAZÓN A QUE NINGUNO DE LOS OFERENTES PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO LOS COTIZÓ.
- b) ADJUDICAR PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No.003/2004, CUYO OBJETO ES **ADQUIRIR TOLDILLOS, BUFANDAS DE LANA, GUANTES DE LANA, PASAMONTAÑAS, SOBRECARPAS EN NYLON, PONCHOS IMPERMEABLES, A LAS FIRMA TEJIDOS GALIA LTDA. Y GRUPO GLOBAL DE COLOMBIA:** EN LOS ÍTEM No. 1 BUFANDAS DE LANA, ITEM No. 2 GUANTES DE LANA E ITEM No. 3 PASAMONTAÑAS EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN CADA OFERTA Y QUE HACEN PARTE INTERAL DEL CONTRATO:

TEJIDOS GALIA LTDA			
DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM 2 BUFANDAS DE LANA	36.800	5.844,90	215.092.320,00
ITEM 3 GUANTES DE LANA	31.360	3.750,56	117.617.561,60
SUBTOTAL			332.709.881,60
VALOR IVA			53.233.581,06
VALOR TOTAL ADJUDICADO			385.943.462,66

GRUPO GLOBAL DE COLOMBIA			
DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM 4 PASAMONTAÑAS	6.576	4.089,66	26.893.604,16
SUBTOTAL			26.893.604,16
VALOR IVA			4.302.976,67
VALOR TOTAL ADJUDICADO			31.196.580,83

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2004 PREVIOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES.

LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA SE EFECTUARA EN EL ALMACÉN DE TROPA DEL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS UBICADO EN LA CALLE 106 CON CARRERA 11B, EN BOGOTÁ D.C.

PLAZO DE ENTREGA: SE EFECTUARA DENTRO DE LOS SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.

PARA EL PAGO SE DEBE PRESENTAR EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL JEFE DEL ALMACÉN DE TROPA DEL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS, EL ALMACENISTA DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO Y EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General